



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 22 reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles en "Castillo de la Muela" de la ciudad de Consuegra (Toledo)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN "CASTILLO DE LA MUELA" DE LA CIUDAD DE CONSUEGRA (TOLEDO)

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3, del Capítulo III del Título I del citado R.D.L., este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituyen el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones derivadas de la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en "Castillo de la Muela".

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

IV.- DEVENGO

Artículo 4.- La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio.

En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50% del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad de:

-100 € empadronados o nacidos en la localidad de Consuegra.

-200 € no empadronados o nacidos en la localidad de Consuegra.

-Además se realizará el depósito de una fianza de 300 € para ejecutar la limpieza de la fortaleza y de las salas utilizadas a tal efecto, limpieza de tracas y reparación de posibles desperfectos por el uso indebido del material expuesto en el interior del Castillo, que será reembolsado una vez comprobado que no se ha producido nada de lo anteriormente mencionado. La fianza se divide en los siguientes tramos, y se ejecutará en función de los espacios de la fortaleza que hayan sido ensuciados durante la celebración del enlace hasta quedar la fortaleza en el correcto estado para su visita por parte del público:

a. Limpieza de la Sala donde se realiza el enlace (generalmente la Nave de la Ermita): 87 €.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 22 reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles en "Castillo de la Muela" de la ciudad de Consuegra (Toledo)

- b. Limpieza de Salas y Zonas Anexas (Nave de Archivos, Sala Capitular y Terrazas): 87 €.
- c. Limpieza del Torreón de los Escudos y aledaños: 97 €.
- d. Limpieza de la entrada al Castillo (poterna): 29 €.

(Artículo redactado según modificación publicada en el B.O.P. de Toledo nº 124 de fecha 2 de junio de 2006)

VI.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.-

1. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

2. Los contrayentes o las personas en quien deleguen, junto con los técnicos municipales, se comprometerán a un examen a priori del estado de la sala.

3. Los contrayentes deberán informar de la hora solicitada para el enlace que, para evitar problemas con las visitas turísticas que se realizan al Castillo, por la mañana nunca serán antes de las 13:30 horas y por la tarde a partir de las 18:00 horas.

4. Se deberá respetar la prohibición de fumar en el recinto del Castillo.

5. Queda limitado, por motivos de seguridad, el aforo de la sala donde se celebre el enlace a 100 personas.

6. Queda prohibido el uso del material expuesto en el Castillo que no se halle destinado a tal efecto, si se necesitara otro tipo de material se deberá comunicar a los técnicos municipales.

7. Queda prohibido depositar en el suelo de la sala utilizada pétalos de rosas, lavanda o cualquier otro tipo de elemento que impida la correcta limpieza del mismo, por tratarse de un edificio público y monumental.

8. Queda prohibido el arranque de las plantas del jardín para ornamentar los enlaces, bajo responsabilidad de los contrayentes.

9. Queda prohibido colocar velas o velones en los candelabros, bloqueando las boquillas de las lámparas.

10. Queda prohibido lanzar confeti y serpentinas tanto en el interior como en los aledaños del recinto, así como lanzar tracas y petardos que pueden conllevar deterioros en el edificio y derrumbes en el exterior del mismo."

(Título y Artículo redactado según modificación publicada en el B.O.P. de Toledo nº 124 de fecha 2 de junio de 2006)



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 22 reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles en "Castillo de la Muela" de la ciudad de Consuegra (Toledo)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 31 de julio de 2003, comenzará a aplicarse el día uno del mes siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.